

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

31 de mayo de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Procuraduría Social de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Solicitó información sobre listado de Administradores Certificados en los años 2021, 2022 y 2023.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Entregó respuesta por medio de oficios y documentos Excel.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por quedar sin materia, ya que en vía de alegatos aclaró un requerimiento.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Listado, Administradores, Certificados, 2021, 2022, 2023, Quejas PROSOC.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

En la Ciudad de México, a **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2244/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090172923000270**, mediante la cual se solicitó a la **Procuraduría Social de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo..” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El **27 de marzo de dos mil veintitrés**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El doce de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

A) Oficio número **JUDCAO/0112/2023**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Certificación y Atención y Orientación, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6 Fracción XII, XXV, 7 párrafo segundo 13, 14, 20, 24 Fracción II, 112, 192, 196, 205 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la solicitud de Información Pública, identificada con número de folio 090172923000270 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc", el listado debe proporcionarse en archivo electrónico como una hoja de cálculo"

Respuesta:

1.- Después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de esta Jefatura de Certificación Atención y Orientación, se localizó la siguiente información; respecto a la certificación de Administradores Profesionales de los años 2021, 2022 al mes de marzo del año 2023, la información se envía en forma electrónica.

Por lo que respecta a la información consistente en "Y quejas realizadas por los condóminos donde proporciono su servicio"

Respuesta:

2.- Esta información, no se genera ni se encuentra en esta Jefatura, por lo que debe solicitarla ante el Subdirector de Regiones, Lic. Francisco Izaac Valencia Cuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

B) Oficio número **ODAO/0413/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción XII, XIII, XXV, 7, segundo párrafo, 13, 14, 20, 21, 24, fracción II, 112, 192, 196, 205, 208, 213, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio 090172923000270, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo." (sic)

En primera instancia se informa que esta Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social, con **competencia** en la demarcación territorial en **Álvaro Obregón** conforme al acuerdo A/001/2019 por el que se crean las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y se establece su competencia territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el cuatro de abril de dos mil diecinueve; de conformidad a sus atribuciones únicamente cuenta con la información concerniente a los procedimientos, trámites y servicios de su competencia previstos en los artículos 3 inciso b), 4, 23 apartado B fracciones I, IV,VI,IX,X Y XIV, 25 y 61 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículos 11 fracción I, II, III, y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículo 1° y 63 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, artículos 15, 16, 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en el Manual Administrativo vigente de esta H. Procuraduría Social, y demás disposiciones relativas y aplicables.

En consecuencia y en relación a la solicitud **quejas realizadas por los condominios en donde proporcionó su servicio**, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo haciendo hincapié en que las certificaciones tienen una vigencia de un año contados a partir de su expedición.

Así mismo se hace mención que los datos encontrados se refieren a quejas interpuestas en contra de los administradores, en cuyo caso la columna respectiva (CALIDAD) menciona la palabra (REQUERIDO) y para el caso de las quejas interpuestas contra los condóminos en ejercicio de sus funciones como administradores, aparece la palabra (QUEJOSO).

Finalmente, y en caso de cualquier duda y/o aclaración, se le hace una cordial invitación para que acuda a esta Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social, sito en Av. Centenario 1020 Col. La Martinica, C.P. 01619, Alcaldía en Álvaro Obregón de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a efecto de brindarle una mejor atención y orientación.

Se reproduce listado con los nombres de los administradores que refieren a quejas interpuestas hacia ellos

- C)** Oficio número **ODBJ/0327/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de la Oficina Desconcentrada Coyoacán Benito Juárez en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido 'en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio 090172923000270, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual el peticionario solicita:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo". (sic)

En relación a la solicitud quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se reproduce listado con los nombres de los administradores que se le han interpuesto alguna queja en la Oficina Desconcentrada Coyoacán

- D)** Oficio número **ODCH/288/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido 'en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual el peticionario solicita:

(...) Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (...) (sic)

En relación a la solicitud quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

En relación a la solicitud quejas realizadas por los condominios en donde proporciono servicio, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada en Cuauhtémoc y para dar respuesta a la solicitud, se anexa información en hoja de cálculo.

- E)** Oficio número **ODGAM/JUD/VECE/0362/2023**, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa De La Unidad Departamental De La Oficina Desconcentrada En Gustavo A. Madero/Azcapotzalco De La Subprocuraduría De Derechos Y Obligaciones De Propiedad En Condominio, El Cual Señala Lo Siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, curso mediante el cual el peticionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic)

En relación a la solicitud ***quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio***, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

- F)** Oficio número **ODIZ/316/2023**, de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa De Unidad Departamental De La Oficina Desconcentrada En Iztacalco, Iztapalapa Y Tláhuac De La Procuraduría Social De La Ciudad De México, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio 090172923000270, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual el peticionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de PROSOC, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de PROSOC y quejas realizadas por los condóminos en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo...” (sic)

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condóminos en donde proporcione su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se envía por correo electrónico la información en hoja de cálculo vía correo regiones_prosoc@cdmx.gob.mx así como al correo dquzman@cdmx.gob.mx

- G)** Oficio número **ODMH/767/2023**, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D., De La Oficina Desconcentrada En Miguel Hidalgo De La Procuraduría Social De La Ciudad De México el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido 'en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio 090172923000270, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual el peticionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic)

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

H) Oficio número **ODTLP/219/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Encargado Del Despacho De La Oficina Desconcentrada En Tlalpan/Magdalena Contreras/Xochimilco/Milpa Alta De La Procuraduría Social En La Ciudad De México, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual petionario solicita:

""Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic)."

En relación a la solicitud **quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio**, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 23 apartado B de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículos 11 fracción II, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y el acuerdo **A/001/2019**, por el que se crean las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y se establece su competencia territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de abril de dos mil diecinueve, así como el artículo 9 del Reglamento de la ley de la Procuraduría Social vigente en la Ciudad de México y el Artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, concatenado con el Manual Administrativo **MA-27/170822-PROSOC-11CE227** y el Acuerdo **A/001/2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de septiembre del año dos mil veintiuno, así como el oficio comisión número **SP/SDOPC-ABC/027/2023** de fecha veintiséis de enero del año

Se anexan listados con nombres y quejas interpuestas a los administradores como las mencionadas anteriormente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

IV. Presentación del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"No se proporciona la información solicitada en ninguno archivo adjunto a la respuesta del sujeto obligado de la solicitud de información con folio 090172923000270 en donde se muestra a continuación:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc."

así como el listado de quejas en donde los administradores certificados proporcionaron su servicios:

"y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio."

Los archivos enviados que no dan la información solicitada son los siguientes:

270 OFICIOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.pdf

270 AO ANEXO.xlsx

270 CAO ANEXO.xlsx

270 CUAUH ANEXO.xlsx

270 GAM ANEXO.xlsx

270 IZT ANEXO.xlsx

270 MH ANEXO.xlsx

270 TLAL ANEXO.xlsx" (sic)

V. Turno. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2244/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2244/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **UT/0247/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“En relación al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2244/2023 notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente: Con respecto a los agravios señalados por el particular en los que indica:

“no se proporciona la información solicitada en ninguno archivo adjunto a la respuesta del sujeto obligado, en donde se muestra ...Listado de administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc

así como el listado de quejas en donde los administradores certificados proporcionaron sus servicios: y quejas realizadas por los condominos en donde proporcione su servicio ”. (Sic)

Al respecto se informa que contrario a lo señalado por el recurrente, esta Procuraduría dio contestación a lo requerido, en los términos siguientes:

- Con respecto al requerimiento 1, consistente en el “Listado de los administradores certificados en los años 2021,2022,2023 el cual contenga número de certificación, folio, nombre completo, fecha de expedición de certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc...”, Se remitió el oficio **JUDCAO/0112/2023** de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación, mismo que fue remitido al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

particular vía Plataforma Nacional de Transparencia en formato PDF y por el que mediante formato anexo en Excel identificado como “270 CAO ANEXO” proporcionó el listado de los administradores certificados, divididos en los años 2021, 2022 y 2023, con los rubros siguientes: “Folio, nombre y expedición”,

- Con respecto al requerimiento 2, consistente en “quejas realizadas por los condóminos en donde proporcionó su servicio”, se remitieron los oficios de las Oficinas Desconcentradas, adscritas a la Subdirección de Regiones de esta Procuraduría y posteriormente vía Plataforma Nacional de Transparencia al particular, de la manera siguiente:
- Oficio **ODAO/0413/2023** de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón, por el que, derivado de la respuesta proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación descrita en el punto 1 de este oficio, precisa que la temporalidad de las certificaciones tienen vigencia de un año, contados a partir de su expedición y anexó en formato Excel identificado como “270 AO ANEXO”? por el proporcionó la información relativa a las quejas realizadas por los condóminos en donde los administradores certificados proporcionaron sus servicio en los años 2021, 2022 y 2023, con siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición, Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó su servicio y Calidad”.

Con respecto al último rubro, señalado como “Calidad” en el archivo Excel hace referencia la calidad con la que actúa el administrador, sea que la queja haya sido interpuesta en su contra, en cuyo caso aparece como “requerido” o bien, que sea el administrador quien haya interpuesto la queja en contra de algún condómino, en cuyo caso aparece como quejoso

Igualmente, derivado de la respuesta proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación citada, en los oficios que se mencionan a continuación se proporcionaron las quejas realizadas por los condóminos en donde los administradores certificados proporcionaron sus servicios en los años 2021, 2022 y 2023, por las siguientes Jefaturas de Unidad Departamental de las Oficinas Desconcentradas, de la forma siguiente:

- Oficio **ODBJ/0327/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Coyoacán Benito Juárez, por el que anexa en formato PDF una tabla con los siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición, donde se proporcionó su Servicio”.
- Oficio **ODCH/288/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc, por el que anexó un formato Excel identificado como “270 CUAUH ANEXO”, con los siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición y Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó su Servicio”.
- Oficio **ODGAM/JUD/VECE/0362/2023** de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Gustavo A,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Madero/Azcapotzalco, por el que adjuntó un formato Excel identificado como “270 GAM ANEXO” con los siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición y Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó su servicio”.

- Oficio **ODIZ/316/2023** de fecha 30 de abril de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Iztacalco, Iztapalapa y Tláhuac, por el que anexó un formato Excel identificado como “270 IZT ANEXO” con los siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición y Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó su servicio”.
- Oficio **ODMH/767/2023** de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Miguel Hidalgo, por el que adjuntó un formato Excel identificado como “270 MH ANEXO” con los siguientes rubros: “Folio, Nombre, Expedición y Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó SU Servicio”.
- Oficio **ODTLP/219/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en Tlalpan/Magdalena Contreras/Xochimilco/Tláhuac, por el que anexó un formato Excel identificado como “270 TLAL ANEXO” con siguientes rubros siguientes: “Folio, Nombre, Expedición y Quejas realizadas por los condóminos en donde se proporcionó Su servicio”.

No se omite mencionar que en el rubro “Quejas realizadas por los condóminos” de los formatos Excel proporcionados por las Jefaturas Desconcentradas en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Tlalpan, se utilizó el listado de los administradores certificados proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación citada y únicamente, en aquellos casos en los que los se presentaron quejas en contra de esos administradores, se indicó el Condominio del que recayó la queja.

Por lo anterior se considera que se dio respuesta de manera exhaustiva y coherente a lo requerido por el particular, a través de los oficios descritos y sus anexos, adjuntos al presente, por lo que se solicita confirmar la respuesta impugnada, con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **JUDCAO/0112/2023**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Certificación y Atención y Orientación, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6 Fracción XII, XXV, 7 párrafo segundo 13, 14, 20, 24 Fracción II, 112, 192, 196, 205 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la solicitud de Información Pública, identificada con número de folio 090172923000270 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc", el listado debe proporcionarse en archivo electrónico como una hoja de cálculo"

Respuesta:

1.- Después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de esta Jefatura de Certificación Atención y Orientación, se localizó la siguiente información; respecto a la certificación de Administradores Profesionales de los años 2021, 2022 al mes de marzo del año 2023, la información se envía en forma electrónica.

Por lo que respecta a la información consistente en "Y quejas realizadas por los condóminos donde proporcione su servicio"

Respuesta:

2.- Esta información, no se genera ni se encuentra en esta Jefatura, por lo que debe solicitarla ante el Subdirector de Regiones, Lic. Francisco Izaac Valencia Cuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

B) Oficio número ODAO/0413/2023, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción XII, XIII, XXV, 7, segundo párrafo, 13, 14, 20, 21, 24, fracción II, 112, 192, 196, 205, 208, 213, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio 090172923000270, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condóminos en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

En primera instancia se informa que esta Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social, con **competencia** en la demarcación territorial en **Álvaro Obregón** conforme al acuerdo A/001/2019 por el que se crean las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y se establece su competencia territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el cuatro de abril de dos mil diecinueve; de conformidad a sus atribuciones únicamente cuenta con la información concerniente a los procedimientos, trámites y servicios de su competencia previstos en los artículos 3 inciso b), 4, 23 apartado B fracciones I, IV,VI,IX,X Y XIV, 25 y 61 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículos 11 fracción I, II, III, y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículo 1° y 63 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, artículos 15, 16, 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en el Manual Administrativo vigente de esta H. Procuraduría Social, y demás disposiciones relativas y aplicables.

En consecuencia y en relación a la solicitud **quejas realizadas por los condominios en donde proporcionó su servicio**, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo haciendo hincapié en que las certificaciones tienen una vigencia de un año contados a partir de su expedición.

Así mismo se hace mención que los datos encontrados se refieren a quejas interpuestas en contra de los administradores, en cuyo caso la columna respectiva (CALIDAD) menciona la palabra (REQUERIDO) y para el caso de las quejas interpuestas contra los condóminos en ejercicio de sus funciones como administradores, aparece la palabra (QUEJOSO).

Finalmente, y en caso de cualquier duda y/o aclaración, se le hace una cordial invitación para que acuda a esta Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social, sito en Av. Centenario 1020 Col. La Martinica, C.P. 01619, Alcaldía en Álvaro Obregón de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a efecto de brindarle una mejor atención y orientación.

Se reproduce listado con los nombres de los administradores que refieren a quejas interpuestas hacia ellos

- C)** Oficio número **ODBJ/0327/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de la Oficina Desconcentrada Coyoacán Benito Juárez en la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio 090172923000270, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, curso mediante el cual el peticionario solicita:

"Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo". (sic)

En relación a la solicitud quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se reproduce listado con los nombres de los administradores que se le han interpuesto alguna queja en la Oficina Desconcentrada Coyoacán

D) Oficio número **ODCH/288/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de la Oficina Desconcentrada en Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, curso mediante el cual el peticionario solicita:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

(...) Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (...) (sic)

En relación a la solicitud quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada en Cuauhtémoc y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

E) Oficio número **ODGAM/JUD/VECE/0362/2023**, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa De La Unidad Departamental De La Oficina Desconcentrada En Gustavo A. Madero/Azcapotzalco De La Subprocuraduría De Derechos Y Obligaciones De Propiedad En Condominio, El Cual Señala Lo Siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, curso mediante el cual el peticionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic)

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

F) Oficio número **ODIZ/316/2023**, de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa De Unidad Departamental De La Oficina Desconcentrada En Iztacalco,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Iztapalapa Y Tláhuac De La Procuraduría Social De La Ciudad De México, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual petionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de PROSOC, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de PROSOC y quejas realizadas por los condóminos en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo...” (sic)

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condóminos en donde proporcione su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se envía por correo electrónico la información en hoja de cálculo vía correo regiones_prosoc@cdmx.gob.mx así como al correo dquzman@cdmx.gob.mx

G) Oficio número **ODMH/767/2023**, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D., De La Oficina Desconcentrada En Miguel Hidalgo De La Procuraduría Social De La Ciudad De México el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual el petionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporcione su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

- H) Oficio número **ODTLP/219/2023**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Encargado Del Despacho De La Oficina Desconcentrada En Tlalpan/Magdalena Contreras/Xochimilco/Milpa Alta De La Procuraduría Social En La Ciudad De México, el cual señala lo siguiente:

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1,2,3,6, de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en cumplimiento a la solicitud de acceso de información pública, identificada con el número de folio **090172923000270**, ingresada a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ocurso mediante el cual peticionario solicita:

“Listado de los administradores certificados en los años 2021, 2022, 2023 el cual contenga número de certificación, Folio, nombre completo, fecha de expedición del certificado de prosoc, fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de prosoc y quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio, el listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo. (sic).”

En relación a la solicitud *quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio*, derivado de la respuesta generada por el Área de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social, en consecuencia y derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales, con los que cuenta esta oficina desconcentrada y para dar respuesta a la solicitud, se anexa la información en hoja de cálculo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 23 apartado B de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículos 11 fracción II, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal y el acuerdo **A/001/2019**, por el que se crean las Oficinas Desconcentradas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y se establece su competencia territorial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de abril de dos mil diecinueve, así como el artículo 9 del Reglamento de la ley de la Procuraduría Social vigente en la Ciudad de México y el Artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, concatenado con el Manual Administrativo **MA-27/170822-PROSOC-11CE227** y el Acuerdo **A/001/2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de septiembre del año dos mil veintiuno, así como el oficio comisión número **SP/SDOPC-ABC/027/2023** de fecha veintiséis de enero del año



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Se anexan listados con nombres y quejas interpuestas a los administradores como las mencionadas anteriormente.

VIII. Cierre. El 29 de mayo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veintiuno de abril de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento consistente en que **el recurso se ha quedado sin materia.**

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta **primigenia y complementaria** brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

a) Solicitud de información: Solicitó información sobre listado de Administradores Certificados en los años 2021, 2022 y 2023.

- 1.- Número de certificación
- 2.- Folio, nombre completo
- 3.- Fecha de expedición del certificado de PROSOC
- 4.- Fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de PROSOC
- 5.- Quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio
- 6.- El listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo.

b) Respuesta del sujeto obligado: Dio respuesta por medio de diferentes oficios y diversos Excel, con datos abiertos como lo solicitó la persona recurrente.

c) Agravios: Por que no s ele proporciona la información, sin embargo, se desprende que, si hubo contestación sobre lo solicitado, por lo que resulta aplicable la suplencia de la queja.

239.- ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la **suplencia de la queja** a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*

Conforme a lo antes expuesto, resulta que el recurrente se quejó por la respuesta incompleta.

d) Alegatos: El sujeto obligado confirma su respuesta primigenia y aclaró un requerimiento.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **090172923000270**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Análisis y Razones de la Decisión.

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En la solicitud primigenia la persona recurrente solicitó diversos requerimientos sobre el listado de Administradores certificados en los años 2021, 2022 y 2023.

- 1-. Número de certificación
- 2-. Folio, nombre completo
- 3-. Fecha de expedición del certificado de PROSOC
- 4-. Fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de PROSOC



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

5-. Listado de quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio

6-. El listado debe proporcionarse en un archivo electrónico como una hoja de cálculo.

De la respuesta primigenia se desprende lo siguiente:

Requerimiento 5-. Quejas realizadas por los condominios en donde proporciono su servicio

Por medio de los diferente oficios, se contestó que añadían la lista de quejas realizadas en condominios en donde se proporcionó el servicio, donde se visualiza el nombre del certificador, el folio, nombre, expedición dirección, y la calidad de quien se quejó, en el cual se incluyen los años 2021, 2022 y 2023.

AÑO 2021				
FOLIO	NOMBRE	EXPEDICIÓN	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO	CALIDAD
021	RAÚL JAIME SÁNCHEZ BAKER	08/02/2021	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES No. 4432, COLONIA TETELPAN, C.P. 01700	QUEJOSO
022	JATZIRI MARLENE REYNA MEDINA	08/02/2021	PRIVADA DE LOS CEDROS No. 147, COL. ALCANTARILLA, C.P. 01729	QUEJOSA
032	MARÍA BEGOÑA RENEDA PALACIO	08/02/2021	AJUSCO No. 18, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030	REQUERIDA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

AÑO 2022				
004	LIDIA NOEMI GONZALEZ PEREZ	03/02/2022	CHILPA NO. 147, COL. ALFONSO XIII, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
036	DAVID ISRAEL MÉNDEZ DE LEÓN	03/02/2022	BLVD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1661, TORRES DE MIXCOAC, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSO
066	MAYRA PATRICIA LUNA FERNÁNDEZ	01/03/2022	NELLIE CAMPOBELLO NO. 129, COL. CAROLA, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
130	MARÍA DEL RAYO ORTIZ GARCÍA	01/03/2022	CARRETERA MEXICO TOUCA NO. 3703, PASEO DE LAS PALMAS ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
147	ELIZABETH SÁNCHEZ SANABRIA	01/03/2022	PABLO VERONÉS NO. 114, COL. ALFONSO XIII,	QUEJOSA
217	SAMARI FRANCO ZAVALA	07/04/2022	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2001, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
242	JOSE ALBERTO VERGARA REYES	07/04/2022	CAMINO A SANTA FE NO. 606, COL. EL CUERNITO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSO
258	JORGE VAZQUEZ ANGULO	07/04/2022	AV. CENTENARIO NO. 94, COL. MERCED GOMEZ, ALCADIA ÁLVARO, OBREGÓN	QUEJOSO
277	MARIA DE LOURDES CORRAL BASURTO	16/05/2022	AV. UNIVERSIDAD NO. 1031, COL. FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN NOTIFICAR EN AV. DE LAS PALMAS 781, LOMAS DE CHABULTEPEC, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
380	MARCELA NÚÑEZ ROBLES	16/05/2022	ALPINA NO. 13., COL. TIZAPÁN, ALCALDÍA	REQUERIDA

380	MARCELA NÚÑEZ ROBLES	16/05/2022	CHABULTEPEC, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN ALPINA NO. 13., COL. TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	REQUERIDA
424	MARTHA GABRIELA PEREGRINA ZAMORA	14/06/2022	NABOR CARRILLO NO. 94 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780	QUEJOSA
521	GRACIELA CATAÑO PÁEZ	14/07/2022	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES NO. 5936, CASA 5-A. COL. LA LOMA DEL CEDRO, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	REQUERIDA (2 quejas)
557	SANDRA AMBÍA SALDÍVAR	14/07/2022	PRIVADA DE LOS CEDROS No. 71, COL. ALCANTARILLA, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA
577	HÉCTOR GIL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	14/07/2022	MIGUEL OCARANZA NO. 98, COL. MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSO
596	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CERÓN	26/08/2022	INSURGENTES NO.2079, COL. SAN ANGEL, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	REQUERIDO
755	MARIA LEONOR GUADALUPE GARIBAY NIÑO	28/10/2022	DESIERTO DE LOS LEONES NO. 5936, COL. LOMAS DE LOS CEDROS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.	REQUERIDA COMO CONDÓMINA
875	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CERÓN	07/11/2022	INSURGENTES NO.2079, COL. SAN ANGEL, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN	REQUERIDO
901	LILIANA AURORA HERNANDEZ RUIZ	07/11/2022	CALZ. AL DESIERTO DE LOS LEONES No. 4426, COL. SAN AGUSTIN PUEBLO DE TETELPAN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	QUEJOSA

AÑO 2023				
312	DAVID ISRAEL MENDEZ DE LEÓN	31/03/2023	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 1661, COL. MIXCOAC/TORRES DE MIXCOAC, C.P. 0190, "UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE PLATEROS", CONDOMINIO VI ETAPA A	QUEJOSO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Folio	Nombre	Expedición	DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO
005	Gerson Alfonso Castelazo Neira	03-feb-22	AV. POPOCATEPETL NUMERO 415, COLONIA SANTA CRUZ ATOTAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03330
006	Ana Rocio Cobian Gonzalez	03-feb-22	MALITZIN 43, COLONIA PORTALES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03570
020	Alejandro Ballester Alvarez	03-feb-22	JUAN SANCHEZ AZCONA NUMERO 317, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020
021	Monica Susana Zenon Velazquez	03-feb-22	PACIFICO NUMERO 277, COLONIA BARRIO DE LOS REYES, ALCALDIA BENITO JUAREZ
024	Dulce Maria Guerra Trejo	03-feb-22	CALLE MIENTE ALBAN NUMERO 3906, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020
030	Jessica Tapia Alfaro	03-feb-22	CHIMALISTAC NUMERO 82, COLONIA OTTO PULCO UNIVERSIDAD, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04360
051	Susana Pamela Salazar Salgado	03-feb-22	MANUEL RINCON NUMERO 20, COLONIA PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340 CONCEPCION BEISTEGUI NUMERO 1809, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ VICTOR HUGO NUMERO 10, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03370
080	Maria del Rocío Hernandez Romero	01-mar-22	AV. XOLA NUMERO 1953, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03020
081	Maria del Pilar Oliver Martinez	01-mar-22	PETEN NUMERO 122, COLONIA NARVARTE, ALCALDIA BENITO JUAREZ
105	Virgilio Alejandro Serrano Ocariz	01-mar-22	INSURGENTES SUR NUMERO 142, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ
114	Jose Alejandro Gomez Martinez	01-mar-22	EXTREMADURA NUMERO 112, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ
139	Jorge Antonio Uribe Alvarez	01-mar-22	PROVIDENCIAS NUMERO 1408, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03100
149	Ines Lira Amador Brena	01-mar-22	XOLA NUMERO 1301, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDIA

Cabe resaltar que se añadieron en Excel:

FOLIO	NOMBRE	EXPEDICIÓN	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO	CALIDAD
021	RADIL JAIME SÁNCHEZ BAKER	08/02/2021	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES No. 4432, COLONIA TETELPAN, C.P. 01700	QUEJOSA
022	JAZIRI MAHLENE REYNA MEDINA	08/02/2021	PRIVADA DE LOS CEDROS No. 147, COL. ADONTARILLA, C.P. 01709	QUEJOSA
032	MARIA BEGOÑA RENEIDA PALACIO	08/02/2021	AJUSCO No. 18, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030	REQUERIDA
Año 2022				
004	LIDIA NOEMI GONZALEZ PEREZ	03/02/2022	CHILPA No. 147, COL. ALFONSO XIII, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
036	DAVID ISRAEL MÉNDEZ DE LEÓN	03/02/2022	BLVD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 1681, TORRES DE MIXCOAC, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
046	MAYRA PATRICIA LUNA FERNÁNDEZ	01/03/2022	NELLE CAMPOMOBIL No. 109, COL. CAROLA, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
130	MARIA DEL RAYO ORTIZ GUANACIA	01/03/2022	CARRETERA MEXICO TOUCA No. 3703, PASO DE LAS PALMAS, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
147	ELIZABETH SÁNCHEZ SANABRIA	01/03/2022	PABLO VERONÉS No. 114, COL. ALFONSO XIII	QUEJOSA
217	SAMARI FRANCO ZAVALA	07/04/2022	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 2001, COL. LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
242	JOSE ALBERTO VERGARA REYES	07/04/2022	CAMINO A SANTA FE No. 406, COL. EL CUERNITO, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSO
258	JORGE VAZQUEZ ANGULO	07/04/2022	AV. CENTENARIO No. 94, COL. MERCEDEZ GÓMEZ - ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSO
277	MARIA DE LOURDES CORRAL BARRUETO	14/05/2022	AV. CENTENARIO No. 94, COL. MERCEDEZ GÓMEZ - ALCALDIA ALVARO OBREGÓN NOTIFICAR EN AV. DE LAS PALMAS 701, LOMAS DE CHAMALUBRE - ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	QUEJOSA
380	MARCELA HÓRREZ ROBLES	16/05/2022	ALPHA No. 15, COL. TEAPAH, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN	REQUERIDA

Autoguardado 270 CUAHU ANEXO (2) - Vista protegida

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado, los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

B762 Martha Salgado Aguilar

Folio	Nombre	Expedición	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO
001	Maria Luisa Quintero Ramirez	03-feb-22	
003	Rafaela Mariana Martinez Chavez	03-feb-22	
004	Lidia Noemi Gonzalez Perez	03-feb-22	Calle Dr. Garcia Diego 301, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX
005	Gerson Alfonso Castelazo Neira	03-feb-22	
006	Ana Rocio Cobian Gonzalez	03-feb-22	
007	Mauricio Lopez Moreno	03-feb-22	
008	Sergio Octavio Judrez Rodriguez	03-feb-22	
009	José Luis Vazquez Guzmán	03-feb-22	
010	Juan Vasco Lopez	03-feb-22	
011	Osma Angeles Solano	03-feb-22	
012	Enrique Eliseo Rojas Sánchez	03-feb-22	
013	Maria Inesra Maria Campos	03-feb-22	
014	Felipe Alejandro Blanco Creswell	03-feb-22	Rio Pánuco 219, Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, CDMX
015	Yolma Luz Macgill	03-feb-22	
016	Martha Ruz Espinoza Rios	03-feb-22	
017	Maria Guadalupe Mejia Montes	03-feb-22	
018	Veronica Guadalupe Ramos Perez	03-feb-22	
019	Angel Marco Hernandez Soriano	03-feb-22	
020	Alejandro Ballester Alvarez	03-feb-22	
021	Monica Susana Zenon Velazquez	03-feb-22	
022	Monica Dolores Covarrubias Arzola	03-feb-22	
023	Héctor Lozano Mina	03-feb-22	
024	Dulce Maria Guerra Trejo	03-feb-22	
025	Carlos Ignacio Pérez Belparano	03-feb-22	
027	Sabrina Paola Salazar Salgado	03-feb-22	
028	José Arturo Martínez Castañeda	03-feb-22	Medellín 34, Roma Nte., Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México, CDMX
029	Concepción Hernández Arellano	03-feb-22	
030	Jessica Tapia Alfaro	03-feb-22	
031	José Francisco Lara Bazaldúa	03-feb-22	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Autoguardado 270 CAO ANEXO (1) - Vista protegida

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

F68

Folio	Nombre	Expedición
2	Ricardo Hector Vega Alvarez	30/01/2023
3	Andrés Manuel Orta Carbonell	30/01/2023
4	Aino Roz Guzmán Castro	30/01/2023
5	Jorge Alejandro Hernández Poblete	30/01/2023
6	Maria Gabriela Roldán Cisneros	30/01/2023
7	Alvaro Iván Martínez García	30/01/2023
8	Hector Rodrigo Huitón Borquez	30/01/2023
9	Mariela del Carmen Cofo García	30/01/2023
10	Aleandra Castellanos Albarán	30/01/2023
11	Má. De la Luz Pineda Pineda	30/01/2023
12	Karen Fernanda Mendoza Arredondo	30/01/2023
13	Javier Alemán Mercado	30/01/2023
14	Joshua David Cedeño Muñoz	30/01/2023
15	Érika Rivas Ortiz	30/01/2023
16	Jaime Joaquín Ludín Bonilla	30/01/2023
17	Gustavo Alfredo González Cano	30/01/2023
18	Gregorio Rollman González	30/01/2023
19	Karla Nadya Sael Fernández Ortega	30/01/2023
20	Rosalia De la Vega Rodríguez	30/01/2023
21	Ricardo Zúñiga Uribe	30/01/2023
22	Carlos Vargas Irujo	30/01/2023
23	Luzmila Esthi Juárez García	30/01/2023

Autoguardado 270 GAM ANEXO (1) - Vista protegida

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

D7

Folio	Nombre	Expedición	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO
2	Ricardo Hector Vega Alvarez	30/01/2023	0
3	Andrés Manuel Orta Carbonell	30/01/2023	0
4	Aino Roz Guzmán Castro	30/01/2023	0
5	Jorge Alejandro Hernández Poblete	30/01/2023	0
6	Maria Gabriela Roldán Cisneros	30/01/2023	0
7	Alvaro Iván Martínez García	30/01/2023	0
8	Hector Rodrigo Huitón Borquez	30/01/2023	0
9	Mariela del Carmen Cofo García	30/01/2023	0
10	Aleandra Castellanos Albarán	30/01/2023	0
11	Má. De la Luz Pineda Pineda	30/01/2023	0
12	Karen Fernanda Mendoza Arredondo	30/01/2023	0
13	Javier Alemán Mercado	30/01/2023	0
14	Joshua David Cedeño Muñoz	30/01/2023	0
15	Érika Rivas Ortiz	30/01/2023	0
16	Jaime Joaquín Ludín Bonilla	30/01/2023	0
17	Gustavo Alfredo González Cano	30/01/2023	0
18	Gregorio Rollman González	30/01/2023	0
19	Karla Nadya Sael Fernández Ortega	30/01/2023	0
20	Rosalia De la Vega Rodríguez	30/01/2023	0
21	Ricardo Zúñiga Uribe	30/01/2023	0
22	Carlos Vargas Irujo	30/01/2023	0
23	Luzmila Esthi Juárez García	30/01/2023	0

Autoguardado 270 IZI ANEXO (1) - Vista protegida

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

B3 Sergio Nieto Arredondo

Nombre	Expedición	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO
Sergio Nieto Arredondo	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Yeriza Guadalupe Sánchez Torres	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Rodolfo Ponce Castillo	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Ricardo Sánchez Torrado	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Ernesto Escalona Alarcón	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
María del Rocío Hernández Romero	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Blanca Elena Aguilar Huerta	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Marco Antonio De Cosío Pérez	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Virgilio Alejandro Serrano Ocariz	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Karina Isela Sandoval Zúñiga	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA
Diego Lecumberri Cano	08/02/2021	NO OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINAL EN SU CONTRA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

OFICINA DESCONCENTRADA EN IZTACALCO, IZTAPALAPA Y TLAHUAC		
Nombre	Expedición	QUEJAS REALIZADAS POR LOS CONDOMINIOS EN DONDE PROPORCIONO SU SERVICIO
Sergio Nieto Arredondo	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Yeriza Guadalupe Sánchez Torres	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Rodolfo Ponce Castillo	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Ricardo Sánchez Tomado	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Ernesto Escalona Alarcón	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
María del Rocío Hernández Romero	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Bianca Elena Aguilar Huerta	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Marco Antonio De Cosío Pérez	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Virgilio Alejandro Serrano Ocariz	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Karina Isela Sandoval Zúñiga	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Diego Lecumberti Cano	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Andrea Garrido González	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Gustavo Alfredo Abdala Kuf Maldonado	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA
Olivia Barboza Hernández	08/02/2021	NO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONDOMINIAL EN SU CONTRA

Dichos documentos fueron remitidos por las oficinas desconcentradas en las alcaldías: Álvaro Obregón; Coyoacán; Benito Juárez Cuauhtémoc; Venustiano Carranza Gustavo A. Madero; Azcapotzalco; Iztapalapa, Iztacalco; Tláhuac; Miguel Hidalgo; Cuajimalpa Tlalpan; Magdalena Contreras; Xochimilco; Milpa Alta.

2

Esto se concatena con la distribución de oficinas desconcentradas.

² <https://prosoc.cdmx.gob.mx/contacto/oficinas-prosoc>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURÍA
SOCIAL

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

DIRECTORIO DE OFICINAS DESCOCENTRADAS

No.	OFICINA DESCONCENTRADA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	QR
1	Álvaro Obregón	Av. Centenario No. 1020, La Martinica Álvaro Obregón, C.P. 01560	55 8944 6422	
2	Benito Juárez y Coyoacán	Mitla 250 piso 2, Narvarte Benito Juárez, C.P. 06600	55 5128 5238	
3	Cuauhtémoc y Venustiano Carranza	Florida 10, Centro Cuauhtémoc, C.P. 06020	55 4317 6149	
4	Gustavo A. Madero	Oriente 95 esq. Norte 48-A La Joyita, Gustavo A. Madero, C.P. 07860	55 5537 9321	
5	Iztacalco	Av. Río Churubusco y Av. Té, Edif. "B", Ramos Millán Alcaldía Iztacalco C.P. 08000	5556485473	
6	Iztapalapa y Tláhuac	Eje 4 sur, Canal de Tezontle 2151-A Leyes de Reforma 3a sección Iztapalapa, C.P. 08500	POR DEFINIR	
7	Miguel Hidalgo y Cuajimalpa	Av. Parque Lira 94, esq. Vicente Eguía Ampliación Daniel Garza Miguel Hidalgo	55 5276 9375	
8	Tlalpan, Magdalena Contreras y Xochimilco	San Juan de Dios 92, esq. Renato Leduc, P.B. Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050	5571584914	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Por lo que resulta **INFUNDADO el agravio** en este requerimiento.

Respecto a los requerimientos 1, 2, 3 y 4: Se añadió el oficio con número **JUDCAO/01172023JUDCAO/0112/2023**, en el que se manifestó que se enviaba el listado en **forma de Excel**.

En dicho Excel se visualiza el **año, folio-número, nombre y fecha de expedición**.

Luego, **en vía de alegatos aclaró** que las vigencias de dichas certificaciones duran un año a partir de su expedición.

Lo que solicitó la persona recurrente fue:

- 1-.Número de certificación
- 2-. Folio, nombre completo
- 3-. Fecha de expedición del certificado de PROSOC
- 4-. Fecha de vigencia de inicio y fin de la certificación de PROSOC

Sumando, que el sujeto obligado cumplió con el criterio **07/21** emitido por este Instituto:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Ya que la respuesta complementaria fue notificada vía PNT como lo solicitó a la persona recurrente y se remitió a este Instituto, colmando todos los extremos de la solicitud.

Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Por lo que resulta INFUNDADO el agravio de la persona recurrente en dichos requerimientos.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión **por quedar sin materia**, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2244/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO